

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

EDITA : EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN: Sección de Gestión de Recursos
Avda. de Montero Ríos, s/n - Teléfono 986 804 100

<http://bop.depontevedra.es>

FRANQUEO CONCERTADO 35/1

TALLERES: Imprenta de la Diputación Provincial
Paseo Domingo Fontán, s/n
Teléfono 986 873 400

Depósito Legal: PO -1-1958

JUEVES 18 FEBRERO

AÑO 2010

Núm. 33

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	<i>Pág.</i>
Inspección de Trabajo y Seguridad Social.....	2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Provincial

Diputación Provincial	5
-----------------------------	---

Municipal

Salvaterra de Miño	6
Redondela	6
Tomiño	6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Sala de lo Social	7
-------------------------	---

Juzgados de lo Social

De Pontevedra	7
De Vigo	13
De Madrid	27
De Bilbao	28

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA

SANCIONES Y LIQUIDACIONES

Agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el punto 5 de dicho art. 59, se comunica que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Pontevedra en Vigo, se incoa acta de infracción que a continuación se relaciona:

Nº ACTA	NOMBRE	CIF/NIF	DOMICILIO	SANCION
I322009005000980	COMERCIAL OUXO, S.L.	B36878262	c/ López Mora, 56-1 A 36211 VIGO	626,00.-
I362009000116667	GALLEGA DE REHABILITACIÓN Y MONTAJES, S.L.	B36519254	c/ Holanda, 2 Bajo 36980 O GROVE	626,00.-
I362009000142030	FENIX C.B.	E27716216	c/ Tomás A. Alonso, 17 Bajo 36208 VIGO	626,00.-
I362009000143040	CONSTRUCCIONES ELIGIO ALONSO E HIJOS	B36637478	c/ Irmáns Pérez Quintela, 4 36205 VIGO	626,00.-
I362009000144555	HEROYA, S.A.	A35044072	c/ San Francisco, 57-1º 36202 VIGO	626,00.-

Se hace saber a los interesados, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio), se podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido a la autoridad competente para la instrucción del procedimiento, el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Pontevedra en Vigo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61, de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de esta Inspección, al efecto de que les sean puestos de manifiesto los textos íntegros de las actas.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vigo, 21 de enero de 2010.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jose M^º Casas de Ron.

2010000976

SANCIONES Y LIQUIDACIONES

Agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el punto 5 de dicho art. 59, se comunica que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Pontevedra en Vigo, se incoan las actas de infracción y liquidación que a continuación se relacionan:

Nº ACTA	NOMBRE	C.I.F.	DOMICILIO	LIQUIDACION
152009009701040	ÁREA DE SERVICIO RIO DO POZO, S.L.	B36854073	c/ Cánovas del Castillo, 4-2º 36202 VIGO	2.454,14.-
Nº ACTA	NOMBRE	C.I.F.	DOMICILIO	SANCION
I152009005002095	ÁREA DE SERVICIO RIO DO POZO, S.L.	B36854073	c/ Cánovas del Castillo, 4-2º 36202 VIGO	626,00.-

Se hace saber a los interesados, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio), se podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido a la autoridad compe-

tente para la instrucción del procedimiento, el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en c/ Cánovas del Castillo, 18 36202 Vigo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61, de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de esta Inspección, al efecto de que les sean puestos de manifiesto los textos íntegros de las actas.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vigo, 21 de enero de 2010.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José M^a Casas de Ron. 2010000975

SANCIONES Y LIQUIDACIONES

Agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el punto 5 de dicho art. 59, se comunica que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, se incoan actas de infracción que a continuación se relacionan:

Nº ACTA	NOMBRE	C.I.F.	DOMICILIO	SANCIÓN
I32009000287572	CAPITEIS RUSTICOS CONSTRUÇÕES LDA.	507423046	c/ Lugo (Gestoría Diz Gamillo), 5-1º B 36700 TUI	1.000,00.-
I32009000287875	BAPTISTA, BRAGA & GONÇALVES CONSTRUÇÃO CIVIL	506912272	c/ Lugo (Gestoría Diz Gamillo), 5-1º B 36700 TUI	1.000,00.-

Se hace saber al interesado, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio), se podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido a la autoridad competente para la instrucción del procedimiento, el Director Territorial de Empleo y Trabajo, en c/ Pintor Lorenzo Casanova, 6, 03003 Alicante.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61, de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Pontevedra en Vigo, al efecto de que le sea puesto de manifiesto el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma al interesado, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vigo, 21 de enero de 2010.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José María Casas de Ron. 2010000974

SANCIONES Y LIQUIDACIONES

Agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el punto 5 de dicho art. 59, se comunica que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Pontevedra en Vigo, se incoan las actas de infracción y liquidación que a continuación se relacionan:

Nº ACTA	NOMBRE	C.I.F.	DOMICILIO	LIQUIDACIÓN
362009008018531	CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES ABALLE S.L.	B36136836	Carregal de Arriba, 15 Amorín 36740 TOMIÑO	2.080,74.-
362010008000221	HOSTELERÍA NUEVO PARIS, S.L.	B36581718	Avda. de Lugo, 107 36004 PONTEVEDRA	2.472,82.-
Nº ACTA	NOMBRE	C.I.F.	DOMICILIO	SANCION
I362009000114344	HOSTELERÍA NUEVO PARIS, S.L.	B36581718	Avda. de Lugo, 107 36004 PONTEVEDRA	626,00.-

Se hace saber a los interesados, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio), se podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido a la autoridad competente para la instrucción del procedimiento, el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en c/ Cánovas del Castillo, 18, 36202 Vigo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61, de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de esta Inspección, al efecto de que les sean puestos de manifiesto los textos íntegros de las actas.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vigo, 3 de febrero de 2010.—O Xefe da Inspección de Traballo e Seguridade Social, José María Casas de Ron. **2010001459**

PRIMERA INSTANCIA (OBSTRUCCIÓN)

<i>Nº ACTA</i>	<i>SUJETO RESPONSALBLE</i>	<i>DOMICILIO</i>
I362009000113132	RAFAEL GARCÍA SILVENT	SAGUNTO, 55 VIGO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de acuerdo con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 y del artículo 23 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo sobre el Reglamento General de Procedimientos para la Imposición de Sanciones, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, iniciándose la vía ejecutiva.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José M^a Casas de Ron. **2010001523**

PRIMERA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL)

<i>Nº ACTA</i>	<i>SUJETO RESPONSABLE</i>	<i>DOMICILIO</i>
I362009000088274	DALIA M ^a DASILVA RIBEIRO	URZAIZ, 186 BAJO VIGO
I362009000102321	FONTANERIA RAFAEL CASTRO SL	MENENDEZ PELAYO, 22 BAJO VIGO
I362009000115960	FENIX CB	TOMAS ALONSO, 17 VIGO
I362009000098479	PORFIRIO GONZALEZ SL	AVDA DE GALICIA, 51 O PORRIÑO
I362009000098580	PORFIRIO GONZALEZ SL	AVDA DE GALICIA, 51 O PORRIÑO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de acuerdo con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 y del artículo 23 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo sobre el Reglamento General de Procedimientos para la Imposición de Sanciones, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, iniciándose la vía ejecutiva.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José M^a Casas de Ron. **2010001522**

DEPUTACIÓN PROVINCIAL

A N U N C I O

Oferta de emprego público para o ano dous mil dez

A oferta de emprego público para o ano 2010 aprobouse por Resolución Presidencial de data 3 de febreiro do 2010, e comprende o número total de prazas e postos de traballo que figuran no anexo que a continuación se publica. Tódalas prazas e postos ofertados serán obxecto de provisión mediante convocatoria pública que, coas súas correspondentes bases e programas, se publicarán no Boletín Oficial da Provincia, e os seus anuncios en extracto de ditas convocatorias no Diario Oficial de Galicia e no Boletín Oficial do Estado.

ANEXO

OFERTA DE EMPREGO PÚBLICO PARA O ANO DOUS MIL DEZ

Provincia: Pontevedra. Corporación: Deputación Provincial de Pontevedra: número de código territorial 36/000.

FUNCIONARIOS DE CARRERA				
Gr	Denominación	Clasificación	Nº vacantes	Sistema
A2	Técnico medio administración persoal	Escala de admón. especial, subescala técnica, clase técnico medio	1	Concurso-oposición libre
C1	Administrativo admón xeral	Escala de admón. general, subescala administrativa	2	Concurso-oposición promoción interna
C1	Administrativo de admón xeral	Escala de admón. general, subescala administrativa	1	Concurso-oposición libre
C1	Técnico auxiliar recursos humanos	Escala de admón. especial, subescala técnica, clase auxiliar	1	Concurso-oposición libre
C1	Técnico auxiliar fiscalización	Escala de admón. especial, subescala técnica, clase auxiliar	1	Concurso-oposición libre
C2	Auxiliar admón xeral	Escala de admón. general, subescala auxiliar	4	Concurso-oposición libre
C2	Auxiliar admón xeral	Escala de admón. general, subescala auxiliar	1	Concurso-oposición reservada a discapacitados
C1	Encargado de cociña	Escala de admón especial, subescala servizos especiais, clase persoal de oficios	1	Concurso oposición libre
C2	Auxiliar informático	Escala de admón. general, subescala auxiliar	1	Concurso-oposición

LABORALES FIJOS			
Grupo	Denominación	Nº postos	Sistema
C1	Encargado de mantemento de instalación e escolas deportivas	1	Concurso-oposición libre

AYUNTAMIENTOS

SALVATERRA DE MIÑO

EDICTO

Con data 5 de febreiro de 2010, o Sr. Alcalde-Presidente deste Concello dicta Decreto polo que establece a súa ausencia do termo municipal a partir do día 8 de febreiro, resolvendo en consecuencia sexa substituído nas súas funcións a tódolos efectos legais, pola Primeira Tenente de Alcalde, D^a Marta Valcárcel Gómez.

O que se fai público en cumprimento do disposto no artigo 44.2 do R.D. 2.568/1.986, de 28 de novembro.

Salvaterra de Miño, a 5 de febreiro de 2010.—
O Alcalde, Arturo Grandal Vaqueiro. **2010001780**

* * *

REDONDELA

ANUNCIO

Notificación da resolución do recurso de reposición do procedemento de reposición da legalidade nº 82/09 do servizo de disciplina urbanística.

De conformidade co disposto no artigo 59.5 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, do Réxime Xurídico das Administracións Públicas e do Procedemento Administrativo Común, modificada, entre outras, pola Lei 4/1999, de 14 de xaneiro (LRXPAC), despois de non resultar posible practicar a notificación persoal, no domicilio de Dona. Ermitas Vázquez Covelo, como suxeita responsable, procédese á publicación da seguinte notificación:

O Alcalde en data 15.01.10, en relación ao expediente de reposición da legalidade nº 82/09, e unha vez vistos os antecedentes e fundamentos xurídicos da Resolución, resolveu o seguinte:

“Primeiro.—Estimar en parte o recurso de reposición interposto por Dona. Ermitas Vázquez Covelo, con rexistro de entrada no Concello o 17.12.09, baixo o número 13780, téndose que retrotraer o expediente ao momento do seu inicio, sendo os responsables en réxime de copropiedade Dona. Ermitas Vázquez Covelo, D. Benito e D. Constantino Iglesias Vázquez.

Segundo.—Dar traslado da presente Resolución aos interesados e partes actuantes do procedemento.”

De acordo co exposto, unha vez publicado o presente anuncio no Boletín Oficial da provincia e no Taboleiro de Anuncios do Concello tense por efectuada a notificación que se pretende, sen prexuízo de que a interesada poida interpoñer recurso con-

tencioso-administrativo, ao abeiro do disposto no artigo 46.4 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, da Xurisdicción-Contencioso administrativo, ante o Xulgado do Contencioso-Administrativo de Vigo, no prazo de dous meses a contar dende o día seguinte á publicación da Resolución.

Redondela, 9 de febreiro de 2010.—O Alcalde,
Xaime Rei Barreiro. **2010001760**

* * *

TOMIÑO

Anuncio de exposición pública do acordo de aprobación inicial do “Proxecto de recuperación ambiental e posta en valor do entorno da Fortaleza e Praia Fluvial de Goián”

O Concello de Tomiño, en Xunta Local de Goberno celebrada o día 10 de febreiro de 2010 acordou, visto o Proxecto de recuperación ambiental e posta en valor do entorno da Fortaleza e praia fluvial de Goián” redactado polo arquitecto Pablo Gallego presentado neste mes de febreiro:

- Aprobar inicialmente o mencionado proxecto.
- Incoar trámite de información pública de conformidade co determinado no artigo 86 da LRXEPAC polo prazo de 20 días mediante a publicación no BOP, periódico de tirada provincial e taboleiro de edictos municipal, polo prazo de 20 días, notificando individualmente aos propietarios que inicialmente figuran como interesados no correspondente expediente.
- Remitir copia do proxecto ás administracións afectadas para que polo súa parte sexa emitido o correspondente informe de conformidade co establecido nos artigos 82 e 83 da Lei 30/92 do 26 de decembro do réximen xurídico e do PAC.
- Comunicar á Consellería de Presidencia, AAPP e Xustiza da Xunta de Galicia o presente acordo así como a necesidade de que o Consello da Xunta de Galicia se declare a urxencia da ocupación dos bens e dereitos por este afectados tal e como se incorpora na memoria do proxecto para que por esta se inicie o estudo de tal extremo”.

O expediente estará exposto ó público polo prazo de 20 días partir da publicación do presente anuncio no BOP, podendo os interesados examinar o expediente no servizo de Urbanismo do concello e presentar alegacións ou reclamacións dentro do mesmo prazo de conformidade co citado artigo.

Tomiño, 10 de febreiro de 2010.—A Alcaldesa,
Sandra González Álvarez. **2010001779**

cación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Pontevedra, a tres de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Camilo José García-Puertas Magariños. **2010001570**

* * *

Cédula de notificación

D. Camilo José Carcía Puertas Magariños, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 756/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ramón Vidal García, contra la empresa Construcciones Hermanos Padín Cambados SL, Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo.—Estimando la demanda interpuesta por José Ramón Vidal García, contra Construcciones Hermanos Padín Cambados SL, declaro improcedente el despido del trabajador demandante y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a la readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación previstos en el párrafo b) de esta Resolución, o, a su elección, al pago de las siguientes percepciones económicas:

- a) Una indemnización, cifrada en cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, que se concreta en la cuantía de 13.854,78 €.
- b) Una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia o hasta que encontrara otro empleo si tal colocación fuera anterior a esta Sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

A estos efectos, el salario regulador se concreta en 43,91 euros diarios.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia, sin esperar a su firmeza. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o indemnización, se entenderá que procede la primera.

En todo caso deberá mantener en alta al trabajador en la Seguridad Social durante el período de devengo de los salarios de tramitación.

Todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le incumbe.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, conforme establecen los artículos 192 y siguientes del Texto de Procedimiento Laboral, debiendo anunciarse dentro de los Cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, y debiendo consignar el recurrente, con la interposición del recurso (con las excepciones previstas en el artículo 227 del mismo Texto Legal), la suma de 150,25 euros, en la cuenta 3587 clave 64 (Depósitos y Consignaciones), que este Juzgado de lo Social nº 1 tiene abierta en el Banesto, Oficina principal de esta capital.

Asimismo (y con la excepción prevista en el artículo 228 del Texto Legal citado), será indispensable acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta anteriormente mencionada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma a medio de aval bancario, con la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio. mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Hermanos Padín Cambados SL, en ignorado paradero, expido la presente otra su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a diecinueve de enero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Camilo José García-Puertas Magariños. **2010001564**

* * *

Cédula de notificación

D. Camilo José García Puertas Magariños, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número 1 de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 33/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Gallega de Accidentes, contra la empresa Panadería Vilán SL, sobre prestaciones IT, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.—Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por la Mutua Gallega, contra Panadería Vilán SL por un principal de 3.996,63 euros más la cantidad de 799,32 euros en concepto de intereses y costas que se fijan provisionalmente.

B.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.—Doña Marta López-Arias Testa, la Magistrado Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería Vilán SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a dos de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Camilo José García-Puertas Magariños. **2010001565**

* * *

Cédula de notificación

D. Camilo José García Puertas Magariños, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Pontevedra.

Hago saber.—Que en el procedimiento Demanda 128/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Ramón Sánchez Mora, contra la empresa Multifirmas y Servicios Gesteiro SL, Fogasa sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo.—Que, estimando íntegramente la demanda presentada por José Ramón Sánchez Mora, contra Multifirmas y Servicios Gesteiro SL, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.957,09 €, con el interés moratorio del 10%.

Todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le incumbe.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, conforme establecen los artículos 192 y siguientes del Texto de Procedimiento Laboral, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Habrá de consignar el recurrente, con la interposición del recurso (con las excepcio-

nes previstas en el artículo 227 del mismo Texto Legal), la suma de 150,25 €, en la cuenta 3587 clave 64 (Depósitos y Consignaciones), que este Juzgado de lo Social nº 1 tiene abierta en el Banesto, Oficina principal de esta capital.

Asimismo (y con la excepción prevista en el artículo 228 del Texto Legal citado), será indispensable acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta anteriormente mencionada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma a medio de aval bancario, con la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multifirmas y Servicios Gesteiro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a diecinueve de enero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Camilo José García-Puertas Magariños. **2010001569**

* * *

Cédula de notificación

D. Camilo José García Puertas Magariños, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Pontevedra.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 68/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a María Luisa García García, María Fe Vázquez Teixeira, Dolores Arca Fuentes, Montserrat Calviño Riveira, María Pilar Mesego Iglesias, Isabel Miguens Riveira, Juan González Nogueira, Manuel Picallo Rey, Antonio Barreiro Pazos, Pilar Sueiro Fuentes, Cristian Maril Villar, José Antonio Sánchez García, José Enrique Touceda Loureiro, Alfredo Matalobos Nodar, David Fernández Barbeito, Graciela Alicia Sueiro Carbajal, María Dolores Fuentes Mato, Silvia Sueiro Carbajal, Manuel Ángel Mazas Matalobos, Juan Carlos Esmoris Calvelo, Elvira Vega Nogueira, Luis Barbeito Reyes, Ana Clemente Martínez, Carmen Iglesias Portela, contra la empresa Gallega de Plátanos SL, Artemia López Digon, Fondo de Garantía Salarial, Juan Luis Fernández Núñez, Maiques Vigo SL, Frucogal Frutera Comercial Gallega SL, Patricia Vilán Lorenzo, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo.—Que, estimando íntegramente la demanda presentada por María Pilar Mesego Iglesias, Dolores, Arca Fuentes, Montserrat Calviño Riveira,

María Luisa García García, Ana Clemente Martínez, M^a Fe Vázquez Teixeira, Isabel Miguens Riveira, Graciela A. Sueiro Carbajal, Elvira Vega Nogueira, M^a Dolores Fuentes Mato, Silvia Sueiro Carbajal, Carmen Iglesias Portela, Juan González Nogueira, Luis Barbeito Reyes, Miguel Mazas Matalobos, Alfredo Matalobos Nodar, Juan C. Esmorís Calvelo, David Fernández Barbeito, Pilar Sueiro Fuentes, José A. Sánchez García, Manuel Picallo Rey, José E. Touceda Loureiro, Antonio Barreiro Pazos, Cristian Maril Villar, contra Frucogal, Frutera Comercail Gallega SL, Galega de Plátanos SL, Maiques Vigo SL, Administradora Judicial Patricia Vilán Lorenzo, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar solidariamente a los demandantes las cantidades siguientes, con el interés moratorio del 10%:

- 1) A doña M^a Pilar Mesego Iglesias, de 2.678,28 euros.
- 2) A doña Dolores Arca Fuentes, de 2.826,83 euros.
- 3) A doña Montserrat Calviño Riveira, de 2.523,88 euros.
- 4) A doña M^a Luisa García García, de 2.523,88 euros.
- 5) A doña Ana Clemente Martínez, de 2523,88 euros.
- 6) A doña M^a Fe Vázquez Teixeira, de 2.826,83 euros.
- 7) A doña Isabel Miguens Riveira, de 1.717,50 euros.
- 8) A doña Graciela A. Sueiro Carbajal, de 2.826,83 euros.
- 9) A doña Elvira Vega Nogueira, de 1.440,20 euros.
- 10) A doña M^a Dolores Fuentes Mato, de 1.717,50 euros.
- 11) A doña Silvia Sueiro Carbajal, de 2.000,43 euros.
- 12) A doña Carmen Iglesias Portela, de 2.678,28 euros.
- 13) A D. Juan González Nogueira, de 2.650,35 euros.
- 14) A D. Luis Barbeito Reyes, de 2.336,06 euros.
- 15) A D. Miguel Mazas Matalobos, de 2.336,06 euros.
- 16) A D. Alfredo Matalobos Nodar, de 2.336,06 euros.
- 17) A D. Juan C. Esmorís Calvelo, de 2.336,06 euros.
- 18) A D. David Fernández Barbeito, de 2.766,53 euros.
- 19) A doña Pilar Sueiro Fuentes, de 2.383,91 euros.
- 20) A D. José A. Sánchez García, de 2.490,00 euros.
- 21) A D. Manuel Picallo Rey, de 2.490,00 euros.
- 22) A D. José E. Touceda Loureiro, de 2.490,00 euros.
- 23) A D. Antonio Barreiro Pazos, de 2.490,00 euros.
- 24) A D. Cristian Maril Villar, de 2.490,00 euros.

Todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le incumbe.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, conforme establecen los artículos 192 y siguientes del Texto de Procedimiento Laboral, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Habrá de consignar el recurrente, con la interposición del recurso (con las excepciones previstas en el artículo 227 del mismo Texto Legal), la suma de 150,25 euros, en la cuenta 3587 clave 64 (Depósitos y Consignaciones), que este Juzgado de lo Social nº 1 tiene abierta en el Banesto, Oficina principal de esta capital.

Asimismo (y con la excepción prevista en el artículo 228 del Texto Legal citado), será indispensable acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta anteriormente mencionada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma a medio de aval bancario, con la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gallega de Plátanos SL, Maiques Vigo SL, Frucogal Frutera Comercial Gallega SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a dieciocho de enero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Camilo José García-Puertas Magariños. **2010001571**

* * *

Cédula de notificación

D^a María Remedios Albert Beneyto, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Pontevedra.

Hago saber: Que en Ejecución 196/2009, seguidos a instancia de D. Jesús Ruiz Pérez, Pablo Humberto Vecino Rimoldi, contra Gallega de Rehabilitaciones y Montajes SL, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

- a) Declarar al ejecutado Gallega de Rehabilitaciones y Montajes SL, en situación de insolvencia total, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, por los siguientes importes: 16.959,11 € a favor de Jesús Ruiz Pérez, 14.991,54 € a favor de Pablo Humberto Vecino Rimoldi.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gallega de Rehabilitaciones y Montajes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Pontevedra, a cuatro de febrero de dos mil diez.—La Secretaria, María Remedios Albert Beneyto. **2010001524**

* * *

Cédula de notificación

D^a María Remedios Albert Beneyto, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Pontevedra.

Hago saber: Que en Ejecución 218/2009, seguidos a instancia de David Capiscol Santacatalina, Martín Mosteiro Méndez contra Herfersum SL, sobre Despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: “Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas bancarias de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado, haciéndose las advertencias legales.

Se acuerda el embargo de los vehículos que a continuación se describen:

1.—Turismo marca Opel, modelo Vectra, matrícula 1702FLL.

2.—Turismo marcha Hyundai, modelo Sonata, matrícula 8184FBG.

3.—Camión furgón marca Opel, modelo Comba, matrícula 1025CYH.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste el bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (Art. 253 L.P.L.) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación. Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herfersum SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Pontevedra, a tres de febrero de dos mil diez.—La Secretaria, María Remedios Albert Beneyto. **2010001525**

* * *

Cédula de notificación

D^a María Remedios Albert Beneyto, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Pontevedra.

Hago saber: Que en Ejecución 235/2009, seguidos a instancia de D^a María de los Ángeles Rey Carragal, Luis Mata Mariño, contra Fondo de Garantía Salarial, Proporción y Medios SL, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 3 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Se decreta el embargo de las cantidades que la ejecutada tenga que percibir de la Hacienda Pública, librándose al efecto el correspondiente oficio.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas bancarias de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consig-

naciones de este Juzgado, haciéndose las advertencias legales.

A la vista del exhorto devuelto por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Vilagarcía de Arousa, notifíquese el auto de fecha 23/11/09 así como la presente resolución a la empresa ejecutada, mediante inserción de edicto, en el BOP. Las siguientes resoluciones que se dicten se notificarán en estrados, con excepción de las que revistan forma de auto, de las que se publicará edicto.

Reitérese a Tráfico lo solicitado en el oficio de fecha 23.11.09.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proporción y Medios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a tres de febrero de dos mil diez.—La Secretaria, María Remedios Albert Beneyto. **2010001517**

* * *

Cédula de notificación

D^a María Remedios Albert Beneyto, Secretaria del Juzgado de lo Social numero 2 de Pontevedra.

Hago saber: Que en Ejecución 235/2009, seguidos a instancia de D^a María de los Ángeles Rey Carregal, Luis Mata Mariño, contra Fondo de Garantía Salarial, Proporción y Medios SL, sobre Despido, se ha dictado resolución en fecha 23 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

A.—Despachar la ejecución solicitada por D^a María de los Ángeles Rey Carregal, contra Fondo de Garantía Salarial, Proporción y Medios SL, por un importe de 13.396,58 euros de principal más 1.500 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

B.—Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los

mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios.

C.—Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos Cuarto y Quinto.

D.—Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.—Dar traslado de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proporción y Medios SL, ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a tres de febrero de dos mil diez.—La Secretaria, María Remedios Albert Beneyto. **2010001516**

* * *

Cédula de notificación

D. Francisco Ruiz Paullada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Fago saber: Que en el procedimiento Ejecución 206/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Sátiro Miguens Martínez, contra la empresa Hierros Martiman SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia, cuya parte dispositiva se acompaña:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Hierros Martiman, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 9.206,71 (nueve mil doscientos seis con se-

tenta y un) insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S. S^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hierros Martiman SL, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Veigas de Almorzar s/n - Caldas de Reyes, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a cuatro de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Francisco Ruiz Paulada. **2010001573**

* * *

De Vigo

E D I C T O

D^a Marta Lamas Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de D. Serafín Davila Alonso, contra Arcolimp, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº 7/2010, se ha acordado citar a Arcolimp, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de abril de 2010 a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Lalín nº 4 - 3^a planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Arcolimp, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a cinco de febrero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2010001594

* * *

E D I C T O

D^a Marta Lamas Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de D^a Ana Belén López Lorenzo, Beatriz López Lorenzo, contra Aluydoor Group, S.A., Cursogal, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 1171/2009, se ha acordado citar a Aluydoor Group, S.A., Cursogal, S.L., I Más D Strim SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/4/2010 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Lalín nº 4 - 3^a planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aluydoor Group, S.A., Cursogal, S.L. y I Más D Strim SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a dos de febrero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2010001596

* * *

E D I C T O

D^a Marta Lamas Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, contra Juan Cespón Paz, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Sanco, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 48/2010, se ha acordado citar a Construcciones Sanco, S.L.,

Instituto Nacional de la Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/5/2010 a las 9.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Lalín nº 4 - 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Sanco, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a cinco de febrero de dos mil diez.—
La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2010001597

* * *

E D I C T O

Dª Marta Lamas Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Félix González Lorenzo, Montserrat González Lorenzo, Amelia Lorenzo Bugarín, contra Konstrunorest, S.L., Construcciones y Excavaciones Galinort, S.L., Helvetia Helvetia Cia. Suiza, S.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 1367/2009, se ha acordado citar a Construcciones y Excavaciones Galinort, S.L., Helvetia Helvetia Cia. Suiza S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/4/2010 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Lalín nº 4 - 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Excavaciones Galinorts, S.L., Helvetia Cia. Suiza, S.A., se expide la presente cédula para su publica-

ción en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a cinco de febrero de dos mil diez.—
La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2010001598

* * *

E D I C T O

Dª Marta Lamas Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de D. Luis Ángel Polo Fojo, Claudino Couñago Pazos, Francisco J. Iglesias Rodríguez, Sonia Martín Fernández, Marcos Balbuena García, contra Autoinversión SL, Fondo de Garantía Salarial, Arturo Estévez Rodríguez, Montes Cuevas y Cia., Tomovil, S.A., Mar Argibay González, Delio, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº 63/2010, se ha acordado citar a Autoinversión SL, Montes Cuevas y Cia., Tomovil, S.A., Delio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcaN el día 2/3/2010 a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Lalín nº 4 - 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Autoinversión SL, Montes Cuevas y Cia., Tomovil, S.A., Delio, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a cinco de febrero de dos mil diez.—
La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2010001600

* * *

E D I C T O

Dª Marta Lamas Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Mutua Gallega, contra Guindareas, S.L., Servizo Galego de Saúde, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, José M. Álvarez Gregores, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 17/2010, se

ha acordado citar a José M. Álvarez Gregores, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/4/2010 a las 9.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Lalín nº 4 - 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José M. Álvarez Gregores, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a cinco de febrero de dos mil diez.—
La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2010001659

* * *

E D I C T O

Dª Marta Lamas Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Yolanda Fortes Rosendo, contra Batur Terapias SL, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 1375/2009, se ha acordado citar a Batur Terapias SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/4/2010 a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Lalín nº 4 - 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Batur Terapias SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En Vigo, a cuatro de febrero de dos mil diez.—
La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2010001664

* * *

E D I C T O

D. Antonio C. Mancha Álvarez del Vayo, Secretario del Jdo. de lo Social número 1 de Vigo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. David Teijeiro Garrido, contra Alpergalicia, Sociedad Civil, en reclamación por Despido, registrado con el nº 80/2010 se ha acordado citar a Alpergalicia, Sociedad Civil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/3/2010, a las 12.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número, 1 sito en C/ Lalín núm. 4, 2ª planta, Vigo debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alpergalicia, Sociedad Civil, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a cuatro de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Antonio C. Mancha Álvarez del Vayo.

2010001662

* * *

E D I C T O

D. Antonio C. Mancha Álvarez del Vayo, Secretario del Jdo. de lo Social número 1 de Vigo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª María Isabel Díaz Estévez, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Saldos Arias, S.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 33/2010 se ha acordado citar a Saldos Arias, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/4/2010, a las 9.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número, 1 sito en C/ Lalín núm. 4, 2ª planta, Vigo debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Saldos Arias, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a cuatro de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Antonio C. Mancha Álvarez del Vayo. **2010001661**

* * *

EDICTO

D^a Marta Lagos Suárez-Llanos, Secretaria de lo Social número 4 de Vigo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Roberto Pérez Rodríguez, contra A.R. Pichel, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Fremap, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 967/2009, se ha acordado citar a A.R. Pichel, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de dos mil diez; a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 4, sito en C/ Lalín, 4-3^a planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a A.R. Pichel, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a ocho de febrero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez-Llanos. **2010001655**

* * *

Cédula de notificación

Doña Marta Lagos Suárez-Llanos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1183/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a

instancias de D^a Silvia Rodríguez Fernández, contra la empresa Vifrig S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 03-02-2010 y que es del tenor literal siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada D^a Carmen López Moledo.

En Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Alén Hermida, en representación de la parte demandante D^a Silvia Rodríguez Fernández, únase a los autos de su razón y dese copia a la otra parte.

Se tiene por solicitado incidente por no readmisión a instancia de Silvia Rodríguez Fernández, frente a la empresa Vifrig, S.L.; se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, el próximo día 3 de marzo de 2010, a las 9.25 horas de la mañana, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esta cuestión.

Cítese a las partes en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por si o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por si o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Se advierte a las partes que deben atenerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional 15^a de la L.O. 1/2009, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros, en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso de reposición, en la cuenta 3629000030118309, abierta en la entidad Banesto.—Lo manda y firma S. S^a. Doy fe.—Ilma. Sra. Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Vifrig S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juz-

gado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vigo, a cinco de febrero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez-Llanos.

2010001590

* * *

E D I C T O

Doña Marta Lagos Suárez-Llanos, Secretaria de lo Social número 4 de Vigo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Luis Acuña Iglesias, contra Novoatrans contenedores SL, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 1064/2009 dse ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrada Ilma. Sra. Carmen López Moledo.—Vigo, 9/2/2010.

Dada cuenta, presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda judicial contra el administrador concursal de la demandada Juan Serantes Arias. Cítese a la misma para la comparecencia en este Juzgado el próximo día 26/3/2010 a las 11.15 horas, de su mañana, con entrega de copia de demanda así como del escrito presentado, advirtiéndoles que puedan comparecer personalmente o por medio de representante, que la celebración de dichos actos tendrá lugar en única convocatoria y que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, teniéndose por desistido al demandante, si no compareciese; así como a los litigantes o quienes les representen, habrán de concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Respecto a la prueba estese a lo solicitado en la demanda inicial.

Notifíquese a las partes previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición (art. 184 de la L.P.L.), ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días, que comenzará a contarse a partir de su notificación advirtiéndoles a las partes que deben atenerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la L.O. 1/2009, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer recurso de reposición, en la cuenta 3629000030106409 abierta en la entidad Banesto. Lo mando y firma S. Sª. Doy fe.

Y para que sirva de citación a Novoatrans Contenedores SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a nueve de noviembre de dos mil nueve.—La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez-Llanos.

2010001656

E D I C T O

Dª Carmen Bouzas González, Secretaria de lo Social número 2 de Vigo, en refuerzo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª Mónica Salgueiro Viejas, contra Tutor Promociones y Marketing, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº 93/2010, se ha acordado citar a Tutor Promociones y Marketing S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de marzo del dos mil diez a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en C/ Lalín, 4-3ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tutor Promociones y Marketing, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a uno de febrero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, Carmen Bouzas González.

2010001602

* * *

E D I C T O

Doña Carmen Bouzas González, Secretaria Judicial de refuerzo del Juzgado de lo Social número dos de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento número 970/09, ejecución nº 34/10, seguido a instancia de doña Paloma González Misa, contra Beatriz Galiñanes Ramos S.L. y otro, sobre Despido, se ha dictado el siguiente:

“Auto.—En Vigo, a veintiocho de enero del dos mil diez.

(Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.)

Por las razones precedentemente expuestas, S. Sª Ilma. Dª Beatriz Domínguez Pereira, Magistrada-Juez de lo Social número dos de Vigo, en funciones de apoyo.

Dijo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Paloma González Misa, con la empresa Beatriz Galiñanes Ramos, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes: 8.556,22 euros en concepto de indemnización despido y 5.091,02 € en concepto de salarios de por tramitación. Igualmente se acuerda citar a las partes y a don Ángel Lago Fernández, para la celebra-

ción de incidente de sucesión empresarial que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día cinco de marzo del 2010 a las 9.45 horas de su mañana, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la empresa Beatriz Galiñanes Ramos S.L., cuyo domicilio se desconoce, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 L.P.L.), expido y firmo la presente en Vigo, a veintiocho de enero del dos mil diez.—La Secretaria Judicial, Carmen Bouzas González. 2010001603

* * *

E D I C T O

D^a Carmen Adellac Pascual, Secretaria de lo Social número 2 de Vigo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Hermindo Gómez Fernández, contra AIG Europe Compañía de Seguros, Granitos y Canteras Miñor, S.A., Canteras Vilafría, S.L., Minera de Rocas, S.L., José Antonio Rodríguez Domínguez, David Fernández Grande S.L., Axa Seguros Axa, Jaime Campo Carrera, Dionisio Salomón Lemos, Adolfo González Martínez, Enrique Iglesias Cortaberri, Marcelino Martínez Madrid, S.L., Granitos Gándara, S.L., Granitos del Val, S.L., Extracciones Esgo, S.L., Investigación y Explotación de Granitos, Maximino Fernández Vázquez, Helvatia Seguros S.A., Marcelino Martínez, S.L., Mugatra Sociedad de Prevención S.L., Granitos del Cantábrico, S.L., Francisco Cabaleiro Nogueira, Blokandara, S.L., Grupo MGO, S.A., Granitos Salceda S.L., Allianz Seguros Allianz Seguros, y otros, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 727/2009, se ha acordado citar a Granitos y Canteras Miñor, S.A., Granitos Gándara, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2010 a las 9.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en C/ Lalín, 4-3ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante

persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Granitos de Cantábrico SL, Granitos Gándara SL y Canteras Miñor S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, Carmen Adellac Pascual.

2010001572

* * *

E D I C T O

D. Alberto López Luengo, Secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Vigo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido, a instancia de D. Antonio Jesús González Martínez, contra Pumuki Siglo XXI, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Fogasa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por contrato de trabajo, registrado con el nº 84/2010 se ha acordado citar a Pumuki Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de abril de 2010 a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en c/ Lalín nº 4-3ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pumuki Siglo XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a cuatro de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Alberto López Luengo.

2010001581

* * *

E D I C T O

D. Alberto López Luengo, Secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Vigo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido, a instancia de D^a María Herminia Anta López, contra Cinebox Exhibición SL, Francisco Javier López Bellido, Jesús Bonet Sánchez, José Luis Ponz Romero, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 79/2010 se ha acordado citar a Cinebox Exhibición SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril de 2010 a las 10.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en c/ Lalín nº 4-3^a planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cinebox Exhibición, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Alberto López Luengo.

2010001544

* * *

E D I C T O

D. Alberto López Luengo, Secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Vigo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido, a instancia de D. Fernando Rodríguez Dacosta, contra Descontaminadora del Mar, S.A., Portvigo SL, Portvigo Lubricantes, S.L., Mutua Asepeyo, Servicio Galego de Saúde, TGSS, INSS, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 630/2009 se ha acordado citar a Descontaminadora del Mar, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día seis de mayo de 2010 a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en c/ Lalín nº 4-3^a planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apo-

derada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Descontaminadora del Mar, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a cuatro de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Alberto López Luengo.

2010001582

* * *

E D I C T O

D^a Carmen Adellac Pascual, Secretaria del Juzgado de lo Social nº dos de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el nº 1049/09 se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Vigo, a uno de febrero de 2010.

Vistos por mí, don Germán María Serrano Espinosa, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número 2 de Vigo, los presentes autos sobre cantidades, en los que figura como parte demandante doña Beatriz Alfaya Floriani, asistida por el Letrado Sr. Hermida Mosquera, y como parte demandada las empresas Romaypiva SL y Lajaate Maati, que no compareció al acto del juicio oral pese a estar citada en legal forma; ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado Sr. Mayo Martínez; y atendiendo a los siguientes (siguen hechos probados y fundamentos de derecho).

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña Beatriz Alfaya Floriani, debo condenar y condeno a las empresas Romaypiva SL y Lajaate Maati a que abonen a la trabajadora la cantidad de 625,61 €.

Y todo con la intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia no puede interponerse recurso alguno.

Notifíquese a todas las partes.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, sea publicado en el BOP y sirva de notificación en legal forma a la demandada Romaypiva, S.L., cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Vigo, a uno de febrero de dos mil diez.—La Secretaria, Carmen Adellac Pascual. **2010001534**

* * *

E D I C T O

D^a Carmen Adellac Pascual, Secretaria del Juzgado de lo Social nº dos de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el nº 1267/09 se ha dictado la siguiente?

Sentencia: En la ciudad de Vigo, a 1 de febrero de 2010.

Vistos por mí, don Germán María Serrano Espinosa, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número 2 de Vigo, los presentes autos sobre cantidades, en los que figura como parte demandante doña Marta Iglesias Noya, asistida por la Letrada Sra. Bar Franco, y como parte demandada la empresa Naturdisa SL que no compareció al acto del juicio oral pese a estar citada en legal forma; ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado Sr. Mayo Martínez; y atendiendo a los siguientes (siguen hechos probados y fundamentos de derecho).

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña Marta Iglesias Noya, debo condenar y condeno a la empresa Naturdisa SL, a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.542,05 €, así como el interés por mora en cómputo anual y únicamente aplicable a los conceptos salariales.

Y todo con la intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia no puede interponerse recurso alguno.

Notifíquese a todas las partes.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, sea publicado en el BOP y sirva de notificación en legal forma a la demandada Naturdisa, S.L. cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Vigo, a uno de febrero de dos mil diez.—La Secretaria, Carmen Adellac Pascual. **2010001535**

* * *

Carmen Rouzas González, Secretaria de Refuerzo del Juzgado de lo Social nº dos de Vigo.

Doy fe: Que en el procedimiento 1220/2009 seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Procedimiento 1220/2009. Sentencia: 70/2010.

Sentencia.—En la ciudad de Vigo, a 1 de febrero de 2010.

Vistos por mí, Beatriz Domínguez Pereira, Magistrado Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Social número dos de Vigo, los presentes autos sobre Cantidades seguidos entre partes, como demandante D^a Susana González Ferreira, asistido por el Letrado D. Enrique Landesa Martínez y como demandada la empresa Naturdisa S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma. Comparece el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado D. Sebastián Mayo Martínez.

(Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.)

Fallo.—Que estimando la demanda que en reclamación de Cantidades ha sido interpuesta por D^a Susana González Ferreira, debo condenar y condeno a Naturdisa S.L., a que abone a la actora la cantidad de 1.682,94 euros. Así como el 10% de intereses legales por mora. Se hace saber a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno. Notifíquese a todas las partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando, y firmo. Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Naturdisa, SL, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.—La Secretaria, Carmen Bouzas González. **2010001536**

* * *

E D I C T O

D^a Marta Lamas Alonso, Secretaria del Jdo. de lo Social nº 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia do Gándara Censa, S.A.L. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Rafael Chaos, Alfonso Lorenzo Núñez, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 729/2009 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

Juzgado de lo Social número tres de Vigo. Procedimiento nº 729/2009. Sentencia nº 660/09.

Sentencia.—En Vigo, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por mí, D^a Montserrat Delgado Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, los presentes autos sobre recargos de prestaciones seguidos a instancia de la em-

presa Gándara Censa S.A., representada por el letrado Sr. Pazos Pesado, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representada por la letrada Sra. González Dios, y contra D. Alfonso Lorenzo Núñez, que no comparece, y contra la empresa Pafael Chaos, que no comparece, procede dictar la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.—Que debo desestimar y desestimo la demanda que en materia de recargos de prestaciones ha sido interpuesta por la empresa Gándara Censa S.A., absolviendo a los demandados de los pedimentos de la actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189.1.b) de la LPL, su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual podrán anunciar por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y asimismo se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de lo Social 3 de Vigo. Procedto.: 729/09.

Auto.—En Vigo, a 16 de diciembre de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho

Único.—En el día de hoy se ha presentado escrito en autos por D. Alfonso Lorenzo Núñez, en el que se solicita que este Tribunal se pronuncie sobre la aclaración de la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2009 en los términos alegados en su escrito.

Fundamentos de derecho

Primero.—Establece el art. 214.1 LEC que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Asimismo, en su apartado 2, el mentado artículo continúa diciendo que las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de la resolución o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo.

Segundo.—Por lo anterior, y dentro del plazo estipulado en el art. 214 LEC, y a petición de parte, procede, por este Tribunal, una vez comprobado el error padecido, aclarar la sentencia referida, y en el encabezamiento donde dice “D. Alfonso Lorenzo Núñez, que no comparece” debe decir “D. Alfonso Lorenzo Núñez que comparece personalmente y

asistido por la letrada Doña Vanesa Cambra Vilanova.”

Parte dispositiva

Acuerdo: Corregir el encabezamiento de la sentencia en el sentido de que donde dice “D. Alfonso Lorenzo Núñez, que no comparece” debe decir “D. Alfonso Lorenzo Núñez que comparece personalmente y asistido por la letrada doña Vanesa Cambra Vilanova”.

Conforme a lo establecido en el art. 215.4 LEC, contra dicho auto no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o la actuación de oficio del Tribunal. Los plazos para estos recursos, si fueran procedentes, comenzarán a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto.

Lo manda y firma Montserrat Delgado Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Vigo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Chaos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo a tres de febrero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2010001537

* * *

E D I C T O

D^a Marta Lamas Alonso, Secretaria del Jdo. de lo Social nº 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de D. Ramón Varela Cerviño, contra Servicons 2009 SL, Revesgran Gallega, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº 1169/2009 se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de lo Social nº 3 de Vigo C/ Lalín, nº 4 - 2ª planta Vigo. Proc: 1169/09.

Auto.—En Vigo, a 1 de febrero de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.—Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ramón Varela Cerviño, contra, Revesgran Gallega S.L., y Servicons 2009 S.L., con la intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial y núm. de procedimiento 1169/09, se dictó Sentencia con fecha 13 de enero de 2010.

Segundo.—Con fecha 29 de enero se presenta por la representación procesal de la parte actora escrito solicitando que se aclare el error consistente en subsanar error de omisión.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que habiéndose padecido error en la parte dispositiva del mencionada sentencia, es por lo que a tenor y en base a la facultad conferida por el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede aclarar dicho error y declarar extinguida la relación laboral.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en la LPL contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

D^a Beatriz Domínguez Pereira, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Vigo.

Acuerda: Que debía aclarar dicho error, en el sentido de que en la parte dispositiva de la sentencia de fecha 13 de enero de 2010, debe decir “Que estimando la demanda que en materia de Despido ha sido interpuesta por D. Ramón Varela Cerviño, declarando el despido de fecha 17 de septiembre de 2009, de que ha sido objeto el actor improcedente, declarando extinguida la relación laboral (empresa cerrada) debo condenar y condeno solidariamente a Servicons 2009 S.L., y a Revesgran Gallega S.L., a que en el plazo de cinco días indemnice al actor en la cantidad de 1.848,10 euros. Debiendo el empleador en todo caso abonarle los salarios de tramitación”.

Lo acordó y firma S. S^a Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Revesgran Gallega S.L.” y “Servicons 2009 S.L.”, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a 1 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso. **2010001540**

* * *

Cédula de notificación

D^a Marta Lamas Alonso, Secretaria Judicial del Jdo. de lo Social nº 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 164/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Miguez Balbuena, contra la empresa Arcomar Pias SL, sobre Cantidades, se ha dictado la siguiente:

“Auto.—En Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.

Cuya Parte Dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al la ejecutada Arcomar Pias SL en situación de insolvencia total por importe de 952,22 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Por exigirlo la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, la interposición de recurso contra la anterior resolución exige la constitución del depósito de 25 euros mediante ingreso en efectivo, en cualquier sucursal de: Banesto clave 0030, sucursal de Calle Coruña nº 36 en Vigo clave 1846, bajo el número 42 0005001274 concepto: “Para expediente nº 3628 0000 300164 09”.

El depósito de la expresada suma deberá acreditarse al interponer el recurso, a cuyo escrito se adjuntará copia del resguardo o de la orden de ingreso, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo manda y firma S. S^a. Doy fe. Firmado.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arcomar Pias SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2010001541

* * *

Cédula de notificación

D^a Marta Lamas Alonso, Secretaria Judicial del Jdo. de lo Social nº 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 134/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Álvaro Lourenço Dias Fernandes, Manuel Lorenzo Rodríguez Fernández Antonio Manuel Costa, José Alberto Alves Pereira, Carlos Alberto Viana Alves, Paulo Renato Inacio Soares, José Carlos Barreiro Alves, Abraao de Almeida Temporao, Abilio Mota Gonçalves, Roberto Carlos

Barbeitos Barreiro contra la empresa Aplicar Norte, SL, sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

“Auto.—Ilma. Sra. Magistrada Jueza, doña Montserrat Delgado Pérez.

En Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.

Cuya Parte Dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado Aplicar Norte, SL, en situación de insolvencia total por importe de 243.072,09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Por exigirlo la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, la interposición de recurso contra la anterior resolución exige la constitución del depósito de 25 euros mediante ingreso en efectivo, en cualquier sucursal de: Banesto clave 0030, sucursal de Calle Coruña nº 36 en Vigo clave 1846, bajo el número 42 0005001274 concepto: “Para expediente nº 3628 0000 30 0134 09”.

El depósito de la expresada suma deberá acreditarse al interponer el recurso, a cuyo escrito se adjuntará copia del resguardo o de la orden de ingreso, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aplicar Norte, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2010001542

* * *

Cédula de notificación

D^a Marta Lamas Alonso, Secretaria Judicial del Jdo. de lo Social nº 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 24/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Jacinta López Lorenzo, contra la empresa Aluydoor Group, S.A., Cursogal, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución en el día de la fecha en cuya parte dispositiva se acuerda:

S. S^a D^a Montserrat Delgado Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, ante mi Secretaria:

Dijo: Que procedía ejecutar el título ejecutivo indicado en los hechos, contra Cursogal S.L., y contra Aluydoor Group SA por un principal de 22.661,37 euros más la de 600,00 euros provisionales para intereses y gastos, trabándose embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir lo reclamado y, a tal fin, practíquense diligencias de averiguación de bienes.

De acuerdo con el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, se requiere al ejecutado para que en el plazo de cinco días haga manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Las cantidades que se obtengan se ingresarán en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en Banesto nº de cuenta 0030 1846 42 0005001274, poniendo en concepto de “Para el expediente nº 3628 0000 64 0024110”.

Asimismo mediante la presente resolución, se autoriza para que a través de los medios informáticos de este Juzgado, se acceda a la información sobre la solvencia de la parte ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma, podrán formular oposición conforme a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S. S^a de lo que yo, la Secretaria. Doy fe

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluydoor Group S.A. y Cursogal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, Marta Lamas Alonso.

2010001543

* * *

E D I C T O

D. Alberto López Luengo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Demanda 940/2009, seguido a instancia de D. José Cabreira Fernández, Alfonso Comesaña Rey, contra P Y C Alise, S.L. y F.G.S., sobre cantidades, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Acta.—En Vigo, a dos de febrero de dos mil diez. Ante la Ilmoa. Sra. Magistrado de este Juzgado de lo Social nº 5 D^a Carmen Durán de Porras, y con mi asistencia el Secretario Judicial D. Alberto López Luengo y a los efectos de celebrar los actos de conciliación, y en su caso juicio para el día de hoy.

No comparecen dono demandantes: José Cabreira Fernández, Alfonso Comesaña Rey. Como demandado: No comparece pese a estar citado en forma legal, P.Y.C. Afife, SL. Comparece Fondo de Garantía Salarial representado por el letrado Miguel Estévez Diéguez.

El demandante manifiesta desistir de su demanda. La parte demandada presta su conformidad al precedente desistimiento, sin solicitar su continuación.

S. S^a Ilustrísima, oídas las manifestaciones de las partes pronuncia el siguiente auto: Auto Sra. Magistrada Jueza doña Carmen Durán de Porras.

En Vigo, a dos de febrero de dos mil diez.

HECHOS

Primero.—Con fecha 23-09-2009 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social nº 5 demanda presentada por José Cabreira Fernández, Alfonso Comesaña Rey, frente a P.Y.C. Afife, SL, Fondo de Garantía Salarial siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día a las horas de la mañana.

Segundo.—A dichos actos han comparecido las partes con el resultado que consta en acta.

Razonamientos jurídicos

Único.—Ante la incomparecencia del demandante y no habiéndose solicitado por el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda conforme al artículo 83 de la LPL.

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a José Cabreira Fernández, Alfonso Comesaña Rey de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Carmen Durán de Porras.

Y para que sirva de notificación al demandado P y C. Afife, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Alberto López Luengo.

2010001545

* * *

Don Alberto López Luengo, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de lo Social número cinco de Vigo.

Doy fe: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado con el número 854/09, actualmente ejecución 34/10, seguido a instancia de Olga María Rodeiro Davila, contra Desyclas, S.L. CIF: B 36.418.903 sobre prestaciones I.T. (7), se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Vigo, a veintinueve de enero de dos mil nueve.

(Siguen hechos y razonamientos jurídicos.)

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número cinco de los de Vigo, D^a Carmen Durán de Porras.

Dijo: Se acuerda despachar ejecución contra Desyclas, S.L. CIF: B-36.418.903 por importe de 284,10 euros correspondientes 254,10 euros a principal y 30 euros a costas, debiendo procederse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el impo de la ejecución, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para el Agente Judicial.

Se acuerda consultar la aplicación informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de obtener los informes sobre la solvencia del ejecutado, y en su caso, la aplicación de la Tesorería General de la Seguridad Social para obtener la situación del ejecutado, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal).

Así lo acuerda, manda y firma S. S^a de lo que yo, Secretario Judicial, doy fe. Siguen rúbricas.

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Desyclas, S.L. CIF: B 36.418.903, con domicilio desconocido expido el presente Edicto en Vigo, a veintinueve de enero de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, Alberto López Luengo. **2010001546**

* * *

Don Alberto López Luengo, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de lo Social número cinco de Vigo.

Doy fe: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado con el número 841/09, actualmente ejecución 42/10, seguido a instancia de Nilda Torres Figueroa, contra Guadalupe Ponce de León Santodomingo CIF: 36.090.244-R sobre cantidades (4), se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.

(Siguen hechos y razonamientos jurídicos.)

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número Cinco de los de Vigo, D^a Carmen Durán de Porras.

Dijo: Se acuerda despachar ejecución contra Guadalupe Ponce de León Santodomingo CIF: 36.090.244 R por impone de 1.306 euros correspondientes 156 euros a principal y 250 euros a costas, debiendo procederse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de la ejecución, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para el Agente Judicial.

Se acuerda consultar la aplicación informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de obtener los informes sobre la solvencia del ejecutado, y en su caso, la aplicación de la Tesorería General de la Seguridad Social para obtener la situación del ejecutado, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal).

Así lo acuerda manda y firma S. S^a de lo que yo, Secretario Judicial, doy fe. Siguen rúbricas.

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Guadalupe Ponce de León Santodomingo CIF: 36.090.244 R, con domicilio desconocido expido el presente Edicto en Vigo, a tres de febrero de dos mil diez.—El Secretario, Alberto López Luengo.

2010001583

* * *

EDICTO

D. Alberto López Luengo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Demanda 840/2009, seguido a instancia de D. Jorge Juan López Pereira, contra Club de Tennis de Monterreal S.L. Fogasa, sobre Salarios, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Vigo, a dos de febrero, de dos mil diez.

Vistos por mí, D^a Carmen Durán de Porras, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de esta ciudad, los presentes autos sobre reclamación de cantidad seguidos con el número 840/09 a instancias de D. Jorge Juan López Pereira, asistido por el Letrado Sr. contra Club de Tennis de Monterreal S.L., que no ha comparecido; habiendo intervenido el Fondo de Garantía Salarial representado por la Letrada Sra. Fernández Álvarez.

(Siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados y fundamentos de derecho.)

Fallo.—Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción planteada por el Fondo de Garantía Salarial, debo desestimar y desestimo la demanda planteada por D. Jorge Juan López Pereira, contra Club de Tennis de Monterreal S.L., absolviendo a ésta de los pedimentos ejercitados en su contra, y remitiendo al demandado a la jurisdicción mercantil como competente para el conocimiento del asunto.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, su derecho a interponer contra la misma Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual podrán anunciar por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Club de Tennis Monterreal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vigo, a dos de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Alberto López Luengo.

2010001584

* * *

EDICTO

D. Alberto López Luengo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Demanda 809/2009, seguido a instancia de D. Jesús María Brao Casal, Miguel Ángel Pérez Puga, contra Fontanería y Servicios Jomerrojo S.L., sobre Canti-

dades, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Vigo, a diez de diciembre de dos mil nueve.

Vistos por mí, D^a Carmen Durán de Porras, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Vigo, los presentes autos sobre Cantidad, seguidos con el número 809/09 a instancias de D. Jesús María Brao Casal y D. Miguel Ángel Pérez Puga, asistidos por el Letrado Sr. Movilla García, contra Fontanería y Servicios Jomerrojo S.L., que no ha comparecido.

(Siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados y fundamentos de derecho.)

Fallo.—1º. Que estimando íntegramente la demanda que en materia de Cantidad ha interpuesto D. Jesús María Brao Casal, contra Fontanería y Servicios Jomerrojo S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de “Dos mil novecientos sesenta y cinco euros con ochenta y un céntimos” (2.965,81 euros), junto con los intereses del artículo 29.3 del ET.

2º. Que estimando íntegramente la demanda que en materia de Cantidad ha interpuesto D. Miguel Ángel Pérez Puga, contra Fontanería y Servicios Jomerrojo S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de “Dos mil novecientos sesenta y cinco euros con ochenta y un céntimos” (2.965,81 euros), junto con los intereses del artículo 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Vista la cuantía reclamada por el actor, se hace saber a las partes de su derecho para interponer contra esta sentencia Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual podrán anunciar ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, por manifestación de la parte o de su Abogado o representante o por comparecencia o por escrito; si la recurrente es la empresa demandada no se le admitirá sin la justificación de haber consignado el importe de la condena según prescribe el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, más el Depósito Especial indicado en el artículo 227 de la misma Ley, que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado abierta en el grupo Banesto con el nº 3630 0000 65 0809 09, debiendo hacerse ambos ingresos por separado. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo. Sigue firma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fontanería y Servicios Jomerrojo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vigo, a 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Alberto López Luengo. **2010001585**

* * *

E D I C T O

D. Alberto López Luengo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Ejecución 43/2010, seguido a instancia de la Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, contra Desyclas, S.L., sobre prestaciones de I.T., en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto.—En Vigo, a cuatro de febrero de dos mil diez.

Vistos por mí, D^a Carmen Durán de Porras, Magistrado Juez de lo Social número cinco de Vigo, la ejecución presentada, dicto la siguiente resolución:

(Siguen Hechos y Razonamientos Jurídicos.)

Parte dispositiva

Digo: Se acuerda despachar ejecución por la suma de 1.710,22 euros correspondientes a principal, contra Desyclas S.L., debiendo procederse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de la ejecución, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para el Agente Judicial; siendo responsable Civil Subsidiario el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se acuerda consultar la apuración informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de obtener los informes sobre la solvencia del ejecutado, y en su caso, la aplicación de la Tesorería General de la Seguridad Social para obtener la situación del ejecutado, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal).

Así lo acuerda, manda y firma S. S^a de lo que yo, Secretario Judicial, doy fe. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desyclas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juz-

gado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vigo, a cuatro de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, Alberto López Luengo.

2010001586

* * *

Don Alberto López Luengo, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de lo Social número cinco de Vigo.

Doy fe: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado con el número 644 y 745/09, actualmente ejecución 39/10, seguido a instancia de Edgar Martínez Pérez y seis más, Eduardo Enrique Silva Pérez, Daniel Pazos Rieiro, Eduardo Rodríguez Vázquez, Jacobo Valverde Dos Anjos, Gabriel Pazos Rieiro y Jose Ramón Frade Costas, contra Montajes Metálicos Mein S.A.-CIR: A-36.915.676 sobre cantidades (4), se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Vigo, a dos de febrero de dos mil diez. (Siguen hechos y razonamientos jurídicos.)

El Ilmo., Sr. Magistrado Juez de lo Social número Cinco de los de Vigo, D^a Carmen Durán de Porras.

Dijo: Se acuerda despachar ejecución contra Montajes Metálicos Mein S.A. CIR: A-36.915.676 por importe de 27.106,22 euros correspondientes 27.106,22 euros a principal y euros a costas, debiendo procederse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de la ejecución, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para el Agente Judicial.

Se acuerda consultar la aplicación informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de obtener los informes sobre la solvencia del ejecutado, y en su caso, la aplicación de la Tesorería General de la Seguridad Social para obtener la situación del ejecutado, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal).

Así lo acuerda, manda y firma S. S^a de lo que yo, Secretario Judicial, doy fe. Siguen rúbricas.

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Montajes Metálicos Mein S.A.-CIR: A-36.915.676, con domicilio desconocido expido el presente edicto en Vigo, a dos de febrero de dos mil diez.—El Secretario, Alberto López Luengo.

2010001587

* * *

De Madrid

Cédula de notificación

D^a M. Sagrario Hernández Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 81/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ángel Rodajo López, Iván Almeda Bravo, Miguel Ángel Ramírez Negrete, Jonatan Ramos Tudela, contra la empresa Climatizaciones García SL, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de embargo de fecha 07/09/2009, cuya parte dispositiva se acompaña.

Auto.—En MADRID / a siete de septiembre de dos mil nueve

HECHOS

Único.—En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. Ángel Rodajo López, Iván Almeda Bravo, Miguel Ángel Ramírez Negrete, Jonatan Ramos Tudela contra Climatizaciones Garcia SL en materia de Ordinario, despachada ejecución por importe de 8.269,82 euros (7.518,02 euros, más el 10%), correspondiendo a D. Ángel Rodajo López, 1.907,67 euros, a D. Iván Almeda Bravo, 1.795,01 euros, a D. Miguel Ángel Ramírez Negrete, 1.907,67 euros, a D. Jonathan Ramos Tudela 1.907,67 euros más 826,98 euros en concepto de costas, y otros 826,98 euros en concepto de intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Razonamientos jurídicos

Único.—De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y ss. y 621-2º de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (Arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los Art. 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Teresa Orellana Carrasco.—La Magistrado-Juez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Climatizaciones García SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de enero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, M. Sagrario Hernández Herrero. **2010001567**

* * *

De Bilbao

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Doña María José Marijuán Gallo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas, se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 821/09 promovido por José Lorenzo Tejado Temprano sobre cantidad.

Persona que se cita: Viajes Azkorri S.L.U. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por José Lorenzo Tejado Temprano sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar 10 - C.P. 48001, Sala de Vistas nº 11, ubicada en la planta 1ª el día veintidós de marzo de 2010, a las 9.30 horas.

Advertencias legales

1.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LPL).

3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LECN—, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a dos de febrero de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, María José Marijuan Gallo. **2010001641**